

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
87/2021  
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE  
LOS DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>019773</b>

Documental recibida mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del **delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene **revocando** y señalando **nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 305<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>3</sup> de la citada ley.

Con fundamento en el artículo 282<sup>4</sup> del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup>,

<sup>1</sup> **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 11.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>2</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

**Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>3</sup> **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup> **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 87/2021

artículos 1<sup>6</sup>, 3<sup>7</sup>, 9<sup>8</sup> y Tercero Transitorio<sup>9</sup>, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>6</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>7</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>8</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>9</sup> **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2022T21:32:53Z / 14/01/2022T15:32:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	19 fc 8f 2d a0 89 83 ee 81 c8 1d bd a1 a0 60 95 f9 69 77 76 63 04 4e d3 37 69 ba 66 11 9c 66 ac 58 d1 51 38 7a 43 5a 1a 99 8a b3 58 f5 61 5e f8 a9 d6 ec 12 45 13 29 90 75 8e 70 43 da 60 01 0f e7 d0 5c f3 96 23 35 b6 cc f9 ca d6 f9 6b 7c 75 e0 bb 7a 78 a2 0c fd 0b 69 35 9b de 9e 64 30 7f 90 66 75 0d 56 eb 40 14 d5 bb 58 b9 7d 7b b1 f8 90 c6 fd 53 25 c3 8f cd 44 eb cb 11 e4 2a 51 34 7f 5c 07 f4 9e dd 0b 11 f2 c8 ab c3 c1 c9 1d 23 15 1f cc 82 86 fc b8 8d ea 16 95 15 f4 74 14 89 da 64 7a b8 4e cf 1c 21 e8 95 ae c9 6f 23 10 02 2a ab bb 6f ce 9c 4b 6d 5c a2 65 f7 b8 e9 22 58 5a 81 c2 7b cd 65 0a ef 97 34 73 97 9f 5f 98 74 9b bd 77 c6 b3 51 96 c8 67 84 8c 23 5e e3 eb 74 32 61 66 69 08 7c e9 14 fe 4b a8 28 b0 a9 48 08 33 30 57 0d 01 60 fc fc 1f 8a 6b ad 19 da 00 f8			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2022T21:32:58Z / 14/01/2022T15:32:58-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000e501				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2022T21:32:53Z / 14/01/2022T15:32:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4361125			
	Datos estampillados	15A78D47F57EE66699071BEE80E55C794F6AF28013860820F87B4F4BA580B310			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2022T18:59:45Z / 13/01/2022T12:59:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	87 ed c7 4f 47 0f 43 b2 a0 87 9b e3 3d 42 d0 ec 04 ac 6c f2 57 9a d6 7c 5a 24 52 8a 6f 78 34 c1 f5 d7 d7 ae 11 a8 97 53 3f 68 88 bc f5 42 f0 43 0c 96 e9 24 f5 12 01 5a 99 60 4c 83 fc 10 b8 02 af c2 6f 66 28 28 b8 dc 7b 3b 2d 42 15 78 bd c2 7b d5 3b 38 18 53 21 a0 8e 8d 42 47 bb 7c e3 ba 0d 80 23 6d f5 33 d5 ba 01 7c 9e 30 3a 26 3e 01 d3 76 3f 67 0f 20 8b 60 10 10 01 ce c4 47 be 33 71 cb ca bf c7 14 ec 83 f5 48 8f 9b d8 c4 9e d7 8a dc 55 87 7d 4c 39 f9 90 35 09 89 3b 38 ec bc 30 06 ce ab af bf a4 d6 ff 66 c1 6f a8 20 d3 b6 a4 4e 35 b0 10 9f f3 03 68 2a 47 61 a8 5d 8c 53 d6 55 f5 e9 c4 3e 85 f1 cb 6f 2b 0d 8d d1 89 4e 21 49 32 2e 57 1f fb 23 d6 87 ea 45 6a fa 12 aa e7 16 42 a3 30 ec 8a 61 01 42 a6 7d ae ef 7d ac e7 f7 1f 5d a3 36 b8 1f a3 3e 5a 4b 98 8c ad ba			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2022T18:59:45Z / 13/01/2022T12:59:45-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2022T18:59:45Z / 13/01/2022T12:59:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4357887			
	Datos estampillados	5613FB02E31A7295C1870DC40845ADE97B22AEF33732227CB8956BB4FC6417DE			